



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 24 de Febrero de 2009.-

VISTO: El Expediente TCP N° 131/06 caratulado "S/ DENUNCIA MANUEL RAIMBAULT REF. PRESUNTO PERJUICIO FISCAL EN EXPTE. FR. N° F – 008/02 (VENTA CARTERA HIPOTECARIA SIN REGULARIZAR)", Expediente TCP N° 357/07 caratulado: "S/ PRESENTACIÓN SR. ABEL ZANARELLO REF. ACTUACIONES EN FONDO RESIDUAL" y el Expediente SL N° 242/07 caratulado "ABEL ZANARELLO SU DENUNCIA", todos del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente TCP N° 131/06 tramitó la denuncia efectuada por el Legislador Raimbault Manuel, ante el Presidente de este Tribunal, respecto de una serie de hechos y actos presuntamente llevados a cabo en la órbita de la administración pública provincial, Ministerio de Economía y Fondo Residual, a efectos de que se investiguen eventuales violaciones a la legalidad que podrían determinar perjuicio fiscal en relación a la convocatoria del Fondo Residual al Concurso de Ofertas para la cesión en venta, total o parcial, de la cartera de créditos con garantía hipotecaria sin regularizar, convocatoria que tramitara por Expediente F-008/02 del registro del Fondo Residual.

Que a su vez, a través de los Expedientes TCP N° 357/07 y SL N° 242/07, tramitaron diferentes presentaciones del Sr. Zanarello Abel imponiendo a este Tribunal de una serie de supuestas irregularidades en el concurso de ofertas llevado a cabo para la cesión en venta de la cartera de créditos con garantía hipotecaria sin regularizar del Fondo Residual – Ley 478, por el cual se diera lugar a la adjudicación del crédito con garantía hipotecaria identificado como 5012-6696/00 que grava un inmueble propiedad del Sr. Zanarello.

Que habiendo sido analizadas las actuaciones por el Prosecretario Legal de este Organismo de Control se emitieron los Informes Legales Letra TCP – PL N° 711/07 y 325/08, propiciando una serie de medidas tendientes a la investigación de las supuestas irregularidades denunciadas por el Sr. Zanarello y Legislador Manuel Raimbault.

Que incorporadas a las actuaciones la documentación solicitada al Fondo Residual, se emite en el marco del Expediente TCP N° 357/07 el Informe Legal Letra TCP – CA N° 524/08 en el cual se analiza que, habiendo el peticionante judicializado la cuestión pretendiendo obtener la declaración de nulidad de los

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

actos administrativos que se dictaron como consecuencia del llamado a Concurso de Ofertas Cesión de Créditos Hipotecarios (Fondo Residual Ley N° 478 – Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 1520/00) que tramitaran mediante expediente administrativo N° F - 008/02 caratulado: “Fondo Residual Ley 478 s/ Convocatoria a Concurso de Ofertas para la Cesión en Venta, Total o Parcial, de la Cartera de Créditos con Garantía Hipotecaria sin Regularizar”, la intervención de este Tribunal de Cuentas queda acotada a las resultas de dicha causa, caratulada: “Zanarello Abel c/ Fondo Residual Ley 478 s/ Pedido de Declaración de Nulidad” (Expte. 12.142), de trámite ante el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur.

Que mediante el Informe Legal Letra TCP – CA N° 524/08 se propiciaba, entre otras medidas, poner en conocimiento del Sr. Zanarello Abel lo expuesto en el informe legal citado precedentemente, además de hacerle saber que mediante Expediente N° 242/07 Letra SL, caratulado: “ABEL ZANARELLO S/ DENUNCIA” se investigan los hechos por él denunciados.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten parcialmente el criterio del área técnica interviniente, considerando que corresponde poner en conocimiento del Sr. Zanarello Abel que habiendo judicializado la cuestión, la intervención de este Tribunal de Cuentas, en relación a su caso en particular, queda acotada a las resultas de la causa caratulada: “Zanarello Abel c/ Fondo Residual Ley 478 s/ Pedido de Declaración de Nulidad” (Expte. 12.142), de trámite ante el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, además de hacerle saber que mediante Expediente TCP N° 131/06 caratulado “S/ DENUNCIA MANUEL RAIMBAULT REF. PRESUNTO PERJUICIO FISCAL EN EXPTE. FR. N° F – 008/02 (VENTA CARTERA HIPOTECARIA SIN REGULARIZAR)” se encuentra tramitando una investigación general respecto a la venta por parte del Fondo Residual de la cartera hipotecaria sin regularizar.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 2º, 4º de la Ley Provincial N° 50 y artículo 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

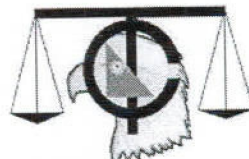
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Poner en conocimiento del Sr. Zanarello Abel que habiendo sido judicializada la cuestión referente a obtener la declaración de nulidad de los actos que se dictaron como consecuencia del llamado a Concurso de Ofertas – Cesión

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

de Créditos Hipotecarios (Fondo Residual Ley 478) que tramitaran mediante Expediente N° F-008/02, y dieran lugar a la adjudicación del crédito con garantía hipotecaria identificado como 5012-6696/00, la intervención de este Tribunal de Cuentas queda acotada a las resultas de la causa caratulada: "Zanarello Abel c/ Fondo Residual Ley 478 s/ Pedido de Declaración de Nulidad" (Expte. 12.142), de trámite ante el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur, ello conforme los considerandos precedentes y el Informe Legal TCP-CA N° 524/08.

ARTICULO 2º.- Hacerle saber al Sr. Zanarello Abel que mediante Expediente TCP N° 131/06 caratulado "S/ DENUNCIA MANUEL RAIMBAULT REF. PRESUNTO PERJUICIO FISCAL EN EXPTE. FR. N° F – 008/02 (VENTA CARTERA HIPOTECARIA SIN REGULARIZAR)" se encuentra tramitando una investigación general respecto a la denuncia formulada por el Legislador Manuel Raimbault en relación a la venta por parte del Fondo Residual de la cartera de créditos con garantía hipotecaria sin regularizar.

ARTICULO 3º.- Hacerle saber al Administrador del Fondo Residual que deberá informar a este Tribunal el resultado de la causa caratulada: "Zanarello Abel c/ Fondo Residual Ley 478 s/ Pedido de Declaración de Nulidad" (Expte. 12.142), de trámite ante el Juzgado de Competencia Ampliada del Distrito Judicial Sur.

ARTICULO 4º.- Notificar, con copia certificada de la presente, al Sr. Zanarello Abel, al Fondo Residual y a la Secretaría Legal de este Tribunal.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 28 /2009.-

C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia